



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA  
EMPRESA DENOMINADA PALMAS  
CONSORCIO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., EL  
CONDominio VERTICAL MIXTO COMERCIAL  
Y HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL  
DENOMINADO "SAN PATRICIO", UBICADO EN  
EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE  
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 402-B1, 1093-A1, 2619, 2615,  
2344, 977-A1, 360-B1, 2353, 986-A1, 2367, 2506,  
2500, 1047-A1, 2514, 389-B1, 388-B1, 387-B1,  
390-B1, 391-B1, 1045-A1, 2518, 2608, 2620, 2621,  
2622, 2623, 2624 y 1092-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:  
1057-A1, 2544, 2547, 2601, 386-B1, 2530, 1046-A1,  
2528, 2531, 392-B1, 2529, 2532, 2613, 1056-A1,  
2536, 1055-A1, 395-B1 y 917-A1.

Tomo CCI  
Número

107

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**ING. JORGE ALFARO SANCHEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE PALMAS**  
**CONSORCIO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**  
**P R E S E N T E:**

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/006/16 de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo un condominio vertical Mixto comercial y habitacional de tipo residencial denominado "**SAN PATRICIO**" para el desarrollo de 112 departamentos y un área comercial, en un terreno con superficie de **9,206.18 m2. (NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, y;

### C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.

Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura número mil setenta, volumen veintitrés ordinario, de fecha trece de diciembre de dos mil trece, tirada ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y seis del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00085393, de fecha 31 de octubre del 2014.

Que la empresa está legalmente constituida según se hace constar mediante el instrumento número 27185, Volumen DCCLV, de fecha diez de agosto de dos mil, tirado ante la fe del notario público número seis del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio bajo la partida 511, volumen 39, libro primero, sección comercio de fecha 29 de septiembre del 2000, en donde se designa al Ing. Jorge Alfaro Sánchez, como Presidente del Consejo de Administración con todos los Poderes que ahí se describen.

Que mediante instrumento número 17971, volumen 411, de fecha diez de noviembre de dos mil diez, se designa al C. Jorge Alfaro Sánchez administrador único de la sociedad denominada Palmas consorcio Inmobiliario S.A. de C.V., otorgándole poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio sin limitación alguna.

Que el C. Jorge Alfaro Sánchez, se identifica con la credencial para votar folio 2492009849987, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió mediante acuerdo DDU/CUS/1522/15, Folio 117 de fecha 16 de junio del 2015, el cambio de altura de 5 niveles (15.00 m) a 8 niveles (285.60 m), el cambio de intensidad máxima de construcción de 3.75 veces (34,523.17), a 4.2 veces (38,902.00), para el desarrollo de una lotificación en condominio vertical en un predio de 9,206.18 m2., ubicado en Avenida Tecnológico número 601 norte, colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número oficial expediente 2357/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, en donde se señalan restricciones absolutas de construcción para el lote que nos ocupa, mismas que aparecen en el plano único del condominio.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha veinte de enero dos mil dieciséis, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del lote objeto del desarrollo.

Que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/DP/AF/1558/2015, de fecha 03 de Septiembre del 2015, emitió el dictamen de **factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje**, para la lotificación en condominio vertical de 112 departamentos y 8 locales comerciales

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0174/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia.

Que mediante oficios No. SGG/CGPC/O-522/2015 y SGG/CGPC/O-6507/2015 de fechas 23 de enero y 02 de octubre de 2015 respectivamente, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, determino que el proyecto en estudio se considera procedente en materia de Protección Civil, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficios números 212130000/DGOIA/OF/152/14 y 212090000/DGOIA-VT/OF/340/15 de fechas 20 de enero y 03 de octubre del 2015 respectivamente manifestó que el proyecto se considera factible en materia de **Impacto Ambiental**, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener la respectiva autorización en materia de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 22912A000/390/2015 de fecha 17 de noviembre del 2015, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de **incorporación e impacto vial**.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el oficio No. DDU/105/2015 de fecha 20 de enero del 2015, emitió su opinión favorable para el proyecto en estudio.

Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través de la Jefatura de Oficina de atención a solicitantes Zona de Distribución Toluca, división Valle de México Sur, mediante oficio No. 865/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, informo a la empresa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la **Dirección General de Planeación Urbana** mediante oficio O.T. No. DPUR/087/15 de fecha 04 de noviembre de 2015, emitió su opinión técnica favorable al proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apege a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec vigente.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio vertical tipo mixto (habitacional residencial y comercial), denominado "**SAN PATRICIO**" según oficio No. 224020000/3876/2015 de fecha 16 de diciembre del 2015.

Que la Dirección General de Operación Urbana manifestó que se considera procedente continúe el trámite de condominio vertical tipo mixto denominado "**SAN PATRICIO**" que se ubicará en Av. Tecnológico número 1601 norte, colonia Agrícola Bellavista, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

Así mismo, se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de **\$ 461,744.17 ( CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por la tesorería del Municipio de Metepec No. T060161 de fecha 04 de Mayo de dos mil dieciséis.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e) y fracción III, 5.38, 5.40, 5.41, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 13 fracción III y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Empresa denominada **Palmas Consorcio Inmobiliario, S.A. de C.V., el Condominio Vertical Mixto Comercial y Habitacional de tipo Residencial denominado "SAN PATRICIO"**, como una unidad espacial integral, para que en el Lote con superficie de **9,206.18 m2. (NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para ciento doce departamentos en dos torres y un área comercial en planta baja, primero y segundo nivel, conforme a los planos L-01, L-02, L-03, L-04, L-5, L-06, L-07, L-08, L-09 y L-10, los cuales forman parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS Y COMUNES EN DESPLANTE		
CONCEPTO	M2.	%
RESTRICCION ABSOLUTA DE COONSTRUCCION	332.60	3.61
SUPERFICIE DE VIA PRIVADA	1,535.55	16.68
ANDADORES	1,031.14	11.20
ELEVADORES, ESCALERAS Y PASILLOS	435.82	4.74

SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN.	2,929.27	31.83
SUPERFICIE DE AMENIDADES	2,444.18	26.55
AREA COMERCIAL EN DESPLANTE	427.62	4.64
AREA DE VIGILANCIA	40.82	0.44
CUARTO ELECTRICO EN DESPLANTE	28.70	0.31
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO EN DESPLANTE	9,206.18	100 %

**DESPLANTE DE EDIFICIO Y AREA LIRE**

RESTRICCION ABSOLUTA DE CONSTRUCCION	332.60 M2.
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE CONSTRUCCION	4,348.80 M2.
SUPERFICIE DE AREAS VERDES, RECREATIVAS DE USO COMUN, ANDADORES Y VIALIDAD PRIVADA.	4,524.76M2.

**AREAS DE UTILIZACION O CONSTRUCCION**

SUPERFICIE SOTANO 2	5,993.67 M2.
SUPERFICIE SOTANO 1	7,739.27 M2.
SUPERFICIE PLANTA BAJA	4,348.80 M2.
SUPERFICIE NIVEL 2	3,398.42 M2.
SUPERFICIE NIVEL 3	3,572.84 M2.
SUPERFICIE NIVEL 4	2,756.43 M2.
SUPERFICIE NIVEL 5	2,996.76 M2.
SUPERFICIE NIVEL 6	2,640.32 M2.
SUPERFICIE NIVEL 7	3,106.70 M2.
SUPERFICIE NIVEL 8	2,581.86 M2.
TOTAL AREA DE UTILIZACION O CONSTRUCCION Conceptos que totalizan el coeficiente de utilización o construcción autorizado por el COPLADEMUN	38,391.39M2
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA AREAS PRIVATIVAS	302
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	39
NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA COMERCIO	40

**SEGUNDO.-**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

**I.- AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al **Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a **1,744.72 M2. (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, que le corresponden de acuerdo al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al **Gobierno del Estado de México**, un área de **1,168.54 M2. (UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden de acuerdo al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**II.- OBRAS DE URBANIZACION.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos

ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

### III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje expedido por Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio número OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/1558/2015, de fecha 03 de Septiembre del 2015, emitió el dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje para la lotificación en condominio vertical de 112 departamentos y 8 locales comerciales.

**VIALIDAD.-**Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 22912A000/390/2015 de fecha 17 de noviembre del 2015.

### IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

<b>Obras de Equipamiento Urbano</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
Jardín de Niños	0.448 Aulas	\$ 290,223.12
Escuela Secundaria	1.792 Aulas	\$ 1'087.974.23
Jardín Vecinal	448.00 m2.	\$ 179,612.16
Zona Deportiva	537.60 m2.	\$ 247,769.09
Juegos Infantiles	358.40 m2.	\$ 165,179.39
Guardería Infantil	8.09 m2.	\$ 52,736.12
Edificio Administrativo	8.09 m2.	\$ 55,063.40
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'078,557.51</b> <b>(DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).</b>

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

<b>concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	278.00 M2. DE CONSTRUCCION	<b>\$ 1'989,707.10</b> <b>(UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL)</b>

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que describe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

- TERCERO.-** Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 81,365.29 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 4'068,264.63 (CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS SESENTA Y TRES CENTAVOS)**.
- CUARTO.-** Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficios números 212130000/DGOIA/OF/152/14 y 212090000/DGOIA-VT/OF/340/15 de fechas 20 de enero y 03 de octubre del 2015 respectivamente manifestó que el proyecto se considera factible en materia de **Impacto Ambiental**, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener la respectiva autorización en materia de impacto ambiental
- Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, en mediante oficios No. SGG/CGPC/O-522/2015 y SGG/CGPC/O-6507/2015 de fechas 23 de enero y 02 de octubre de 2015 respectivamente, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, los cuales obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.
- QUINTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y OCTAVO de este acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- SEXTO.-** Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.
- La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.
- SEPTIMO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 5'461,776.25 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.
- Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- OCTAVO.-** De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 27,870.23 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de las obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 1'393,511.62 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.
- NOVENO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 1'536,973.00 y menor o igual a \$ 2'554,698.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

- DECIMO.-** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 177,854.92 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el tipo habitacional residencial y área comercial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 224,251.86 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).
- Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DECIMO PRIMERO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.
- DECIMO SEGUNDO.-** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEPTIMO Y OCTAVO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DECIMO TERCERO.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Palmas Consorcio Inmobiliario S.A. de C.V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DECIMO QUINTO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.
- DECIMO SEXTO.-** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con los oficios No. SGG/CGPC/O-522/2015 y SGG/CGPC/O-6507/2015 de fechas 23 de enero y 02 de octubre de 2015 respectivamente; y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO  
OCTAVO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO  
PRIMERO.-**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO  
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO  
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del desarrollo del Condominio Mixto Habitacional y comercial de tipo Residencial denominado "**SAN PATRICIO**", ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista", Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO  
CUARTO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo habitacional de tipo residencial denominado "**SAN PATRICIO**", ubicado en Av. Tecnológico No. 601 norte, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

**VIGESIMO  
QUINTO.-**

El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º. del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**AUTORIZA**

**LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA.  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA.  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 543/2016, ALFONSO VILLEGAS VALENCIA, promueve ante este Juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "NECUATE", ubicado en la población de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 4,349.75 m<sup>2</sup>. Y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115 metros linda con barranca, al sur: 12 metros linda con Reyes Villegas Valencia, al oriente: 52 metros linda con calle 5 de febrero y Víctor Rojas Adaya, al poniente: 85 metros linda con barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

402-B1.-8 y 13 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN - CUAUTITLÁN IZCALLI  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 264/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FELICITAS PEZA CHAVARRÍA, respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO SIN NOMBRE, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, PUEBLO DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 26.33 metros y linda con propiedad de Martín Alejandro Aguilar Hernández; AL SUR: 24.69 metros y linda con propiedad de Agueda Peza Chavarría; AL ORIENTE: 37.43 metros y linda con propiedad de Griselda Peza Baca; AL PONIENTE: 34.70 metros y linda con propiedad de Angélica Peza Martínez y 4.00 metros y linda con calle de acceso. Con una superficie de 970.500 metros cuadrados (Novecientos setenta metros cuadrados con 500 milímetros cuadrados).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENAN DE FECHAS DIECIOCHO DE MAYO Y DIECISÉIS DE MARZO AMBOS DE DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.- RÚBRICA.

1093-A1.- 8 y 13 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 489/2016.  
 PRIMERA SECRETARIA.

VICTORIA SANCHEZ GUTIERREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "TIANQUISTENCO" ubicado en la calle Independencia número 114, San Salvador Atenco, perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.33 metros y colinda con Delfina Castro fuentes y Alfredo Castro Galarza; AL SUR: 34.45 metros y colinda con María Dolores Valencia Romero; AL PONIENTE: 8.60 metros y colinda con Alberto Vázquez Valverde; AL ORIENTE: en dos medidas, la primera en 5.30 metros y colinda con Salvador Sánchez Vázquez, y la segunda medida en 3.65 con área de uso común, con una superficie total de 302.29 (trescientos dos metros con veintinueve centímetros).

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

2619.- 8 y 13 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 226/2016, promovido por EFRAIN BASTIDA BASTIDA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 METROS CON ANTIOCO ORESTES CORRAL ESTRADA.

AL SUR: 13.20 METROS CON CAMINO.

AL ORIENTE: 101.70 METROS CON RAUL CORRAL FLORES Y JAVIER CORRAL FLORES.

AL PONIENTE: 101.70 METROS CON ANTONIA VENTOLERO GONZALEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 1306.845 M<sup>2</sup> (MIL TRESCIENTOS SEIS METROS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, junio tres, de dos mil dieciséis.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.- RÚBRICA.

2615.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GREGORY HAZELWOOD SMITH FEAR, GEOFFREY TUKE WOOD Y ELSPETH JEAN DICKIE CHILD DE TUKE.

Se hace de su conocimiento que ROSAELIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Y/O ROSAELIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DE CALDERON, Y/O ROSAELIA GUTIÉRREZ DE CALDERON DE LA TORRE Y/O RICARDO CALDERON DE LA TORRE., bajo el expediente número 828/2014, promovió en contra de GREGORY HAZELWOOD SMITH FEAR, ROBERT LOUIS AYERS, JORGE RASCH ALTAMIRANO, GEOFFREY TUKE WOOD Y ELSPETH JEAN DICKIE CHILD DE TUKE., demandándole las siguientes prestaciones: A).- En términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, demandamos la usucapión de buena fe, respecto del inmueble ubicado en la calle El Sabino número 5, Manzana número V, lote 29, en la colonia Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda en San Mateo Tecoloapan, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 527.70 (quinientos veintisiete metros cuadrados con setenta metros centímetros), cuyas medidas con las colindancias son las siguientes: en veinte metros treinta centímetros, con los lotes tres y cuatro, en veintisiete metros con dos centímetros con el lote veintiocho; en veinte metros con dos centímetros con dos centímetros con la calle del Sabino; y en veintiséis metros con sesenta y cinco centímetros con el lote treinta. B) La cancelación de la inscripción que a nombre del señor Gregory Hazelwood Smith Fear, obra en la Oficina Registral del Municipio de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del inmueble ubicado en la calle El Sabino número 5, manzana número V, lote 29, en la Colonia Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos: fecha de inscripción trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, bajo la Partida número setecientos sesenta y nueve del Volumen trescientos quince, libro primero, sección Primera C) La inscripción que realice la Oficina Registral del Municipio de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que emita se señoría en nuestro favor, en la que declare que se ha consumado la usucapión a nuestro favor, porque somos los propietarios del inmueble ubicado en la Calle El Sabino número 5, manzana número V, lote 29, en la Colonia Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que alguno de los demandados, se oponga de manera infundada e injustificada, al derecho que legítimamente tenemos desde el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, respecto del inmueble ubicado en la calle El Sabino número 5, manzana número V, lote 29, en la Colonia Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 527.70 (quinientos veintisiete metros cuadrados con setenta metros centímetros).

Argumento como hechos:

Mi nombre de nacimiento es Rosaelia del Socorro Gutiérrez Rodríguez, Con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, los actores contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyuga, a partir de esa fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por cuestiones de tradición, de simplicidad, de conformidad, por

estimarlos conveniente y correcto, de modo indistinto hemos utilizado en diversos trámites los nombres de ROSAELIA DEL SOCORRO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Y/O ROSAELIA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ DE CALDERON, Y/O ROSAELIA GUTIÉRREZ DE CALDERON DE LA TORRE Y/O RICARDO CALDERON DE LA TORRE, Con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, celebramos contrato privado de Compra venta con el señor Geoffrey Tuke Wood, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en calle El Sabino número 5, manzana número V, lote 29, en la Colonia Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda en San Mateo Tecoloapan en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 527.70 (quinientos veintisiete metros cuadrados con setenta metros centímetros), El precio pactado por la compraventa fue de \$ 81,000.00 (ochenta y un mil dólares moneda de los Estados Unidos de América), en esa misma fecha como consta en dicho contrato pague al vendedor y propietario la cantidad pactada, De igual modo las partes pactaron las cláusulas que convinieron, a fin de comprometerse en la forma y términos que determinaron conveniente: Clausula segunda.- El precio convenido por esta venta, es la cantidad de ochenta y un mil dólares moneda de los Estados Unidos de América, que la parte compradora pagará en la siguientes forma. Ocho mil cien dólares, en el momento de la firma del presente contrato que servirá de recibo de dicha suma; el saldo de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES, a más tardar el veintidós del presente mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, sin causa de intereses. Clausula quinta.- La parte vendedora se obliga a otorgar a favor de la parte compradora la escritura de venta en cuanto legalmente se pueda hacer, pues la escritura pública de venta en cuanto legalmente se pueda hacer, pues la escritura de venta deberá ser firmada por el primitivo propietario de dicha casa señor GREGORY HAZELWOOD SMITH FEAR, a cuyo nombre se encuentra registrada dicha casa en el Registro Público de la Propiedad. Clausula sexta.- La posesión de la casa totalmente desocupada será entregada a la parte compradora a más tardar el veintidós del presente mes de febrero Como parte del citado Contrato Privado de Compraventa pague al señor GEOFFREY TUKE WOOD la cantidad de \$72,900.00 (setenta y dos mil novecientos dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica), es decir cumplí con todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato Privado de Compraventa. De conformidad en la cláusula sexta del contrato de compra venta se me entrego con fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve el inmueble materia de este juicio, por lo que desde esa fecha y al amparo de ese documento lo ocupamos y somos los propietarios de ese inmueble. Conforme a la cláusula quinta del contrato de compraventa el señor GEOFFREY TUKE WOOD se comprometió a otorgar la escritura de compraventa con la firma del señor GREGORY HAZELWOOD SMITH FEAR a la cual estuvimos de acuerdo. A la fecha han transcurrido más de veinticinco años y esta situación no puede prolongarse más, por eso es que presentamos la demanda de usucapión, al satisfacer los requisitos legales de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México.

Ignorando el domicilio de los codemandados GREGORY HAZELWOOD SMITH FEAR, GEOFFREY TUKE WOOD Y ELSPETH JEAN DICKIE CHILD DE TUKE mediante proveído de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica

este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2344.- 24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Persona a emplazar: MARIA JUANA JIMENEZ DE CORIA.

Que en los autos del expediente 148/2016, JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por DOLORES MURILLO CAMACHO, en contra de MARIA JUANA JIMENEZ DE CORIA: mediante auto de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de la demandada MARÍA JUANA JIMÉNEZ DE CORIA, sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la demandada MARÍA JUANA JIMÉNEZ DE CORIA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación Sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código en cita, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la actora DOLORES MURILLO CAMACHO, la usucapión, y por ende, me he convertido en propietaria del bien inmueble conocido como el lote 4 (cuatro), de la manzana 278 F (doscientos setenta y ocho "F") de la calle Everest, de la Colonia Ampliación Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, con una superficie total de 120.00 (ciento veinte metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 (quince metros) con el lote 2 (dos), al suroeste: en 15.00 (quince metros) con lote 6 (seis), al sureste: en 8.00 (ocho metros), con el lote 3 (tres), al noroeste: en 8.00 (ocho metros), con la calle Everest. 2.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción la propiedad del inmueble detallado en la prestación anterior hecha a favor de la demandada MARÍA JUANA JIMÉNEZ DE CORIA en la Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, del Instituto de la Función Registral, con el número de folio real electrónico 00141553, y en su lugar, se ordene la inscripción de dicha propiedad a mi favor y 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-Doy fe.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos, tres de mayo de dos mil dieciséis. Expedidos a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

977-A1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. SOCORRO SALAZAR DE GUTIÉRREZ. LOS CC. ELVA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ Y GABRIEL OSORIO SAMPERIO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 10/2015, le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN DEL LOTE NUMERO 5, MANZANA 41, DE LA COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. B).- EN CONSECUENCIA LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA ACTUALMENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD A FAVOR DE SOCORRO SALAZAR DE GUTIÉRREZ. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha veintiocho de julio del año dos mil, celebraron contrato privado de compraventa con la señora SOCORRO SALAZAR DE GUTIÉRREZ, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 41, en la Colonia General José Vicente Villada, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México: señalaron que su vendedora acreditó la legítima propiedad del inmueble, mediante sentencia definitiva del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, que promovió contra JESÚS ORTIZ GONZÁLEZ, radicado ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia en Texcoco, México, bajo el expediente 2069/1986, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 1044, volumen 208, de fecha 4 de diciembre de 1991; refirieron que en la misma fecha de celebración del contrato, fueron puestos en posesión del inmueble por parte de su vendedora, dando así cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato, posesión que a la fecha tienen en forma pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietarios en compañía de su familia, en el cual ha realizado accesiones y mejoras, así como los pagos federales y servicios originados por dicha posesión con dinero de su propio peculio; señalaron que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 21.50 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 10.10 METROS CON CALLE SAN ESTEBAN, AL PONIENTE: 10.10 METROS CON LOTE 26. Con una superficie total de 217.15 metros cuadrados. Motivo por el cual demandan el cumplimiento de las prestaciones reclamadas en la vía y forma. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

360-B1.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente 217/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ y HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ en contra de BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A).- El cumplimiento de contrato de compraventa de fecha quince de agosto del año dos mil diez respecto del inmueble ubicado en calle México 68, Colonia México 68 del Municipio de Tejupilco, Estado de México. B).- La entrega real y/o material del inmueble. C).- El pago de daños y perjuicios generados por el incumplimiento a la obligación por parte del señor BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, en el contrato privado de compra venta de fecha quince de agosto del año dos mil diez. D).- El pago de gastos y costas judiciales generadas en el actual procedimiento y todos los recursos ordinarios y extraordinarios a que haya lugar. HECHOS: En fecha quince de agosto del año dos mil diez los señores HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ y NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ, celebraron contrato privado de compra venta con el señor BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en calle México 68, Colonia México 68 del Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con predio de Monroy Correa Agustín, al sur: 10.00 metros y colinda con calle México 68, al oriente: 15.00 metros y colinda con predio de Monroy Correa Agustín, al poniente: 15.00 metros y colinda con predio de Ríos Mejía Benjamín, tal y como se acredita en el contrato de compraventa original, inmueble que el señor BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR a su vez adquirió del señor AGUSTIN NONROY CORREA en fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, documentos que fueron entregados al momento de suscribir el contrato privado de compra venta, asimismo se precisa que el inmueble objeto de la presente litis, cuenta con el número 23 actualmente, siendo la dirección actual y correcta y completa la calle México 68, número 23, Colonia México 68, Municipio de Tejupilco, Estado de México, circunstancia que se precisa para acreditar que hay identidad en el inmueble descrito en dicho contrato. Manifiesta los señores HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ y NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ que verbalmente acordaron que se presentaría ante el Notario Público Número 121 a protocolizar el contrato de compraventa y realizar la entrega del referido inmueble, puesto que el señor BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, solicitó un plazo de treinta días para poder desalojar el inmueble, dado que el vendedor es sobrino de la señora NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ y no desconfiaron de dicha entrega, después de transcurrido el plazo el señor BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR decía que lo esperarían más días y así sucesivamente. En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce acudieron los actores a la oficina de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Tejupilco, para realizar la declaración para el pago del impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble, asignándoles la clave catastral 0570112915, a los señores HUMBERTO GONZALEZ HERNANDEZ y NELIDA SALAZAR RODRIGUEZ, mismos han pagado y están al corriente del pago de predial requerido por las oficinas de Catastro Municipal, lo anterior es con la única intención de recuperar la posesión real y/o material del inmueble descrito. Bajo protesta de decir verdad manifiestan los actores que por vecinos y conocidos que el inmueble lo encuentra poseyendo un sobrino de la señora IRLANDA FAJARDO GONZALEZ, esposa del señor BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, del cual se desconoce su nombre y que este a su vez se encarga de rentar la casa a varias personas, enviándoles el dinero, es por lo que manifiestan los actores que no es justo

después de que el demandado no dio cumplimiento a su obligación de hacer entrega de dicho inmueble. Es por lo que acudimos ante dicha autoridad para poder recuperar de manera legal y legítima la entrega real y/o material del inmueble que adquirimos a través del contrato de compraventa. Por proveído de fecha catorce de mayo del año dos mil quince se ordenó emplazar a BENJAMIN RODRIGUEZ SALAZAR, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene al demandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábeles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo catorce de mayo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2353.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO  
E D I C T O**

PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que MA. ELODIA MARTINEZ HERNANDEZ en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA también conocido como PEDRO MARTINEZ Y PEREZ TEJADA promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 960/2015 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO reclamando las siguientes prestaciones:

A.- Nulidad de todo lo actuado dentro del expediente 127/12, radicado ante esta H. Autoridad, que contiene el juicio ordinario civil de Usucapión que inicio el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, contra los señores PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ y PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA.

B. En consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco México, de la sentencia definitiva de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, inscrita bajo el folio real electrónico 0026034, de fecha veinte de noviembre de 2012.

C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Actor, quien de forma sucinta refiere los siguientes hechos: La demandante es Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Pedro Martínez Pérez Tejada, también conocido con el nombre de PEDRO MARTINEZ Y PEREZ TEJADA quien falleció el día tres de septiembre del año de 1998, en vida el de cujus adquirió la propiedad del inmueble conocido como "XOLALPAN", ubicado en la Avenida Morelos, Cabecera Municipal de Coacalco, Estado de México, la fracción B fue vendida al señor JAVIER NOVELO RUBIO y la fracción A quedó a favor del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, hoy su sucesión. En fecha 20 de octubre de 1986 se llevo a la protocolización del oficio número 206/3428/86 el predio denominado XOLALPAN se dividió en dos fracciones la A y B, la B fue vendida a JAVIER NOVELO RUBIO la fracción A, quedó a

favor de PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, hoy su sucesión, con superficie de 1,285.63 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 19.28 METROS CON AVENIDA MORELOS  
AL SUR: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR  
AL ORIENTE: 73.02 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR  
AL PONIENTE: 70.40 METROS CON LOTE B

Con fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, al dirigirse al IFREM adscrito a los municipios de Coacalco y Ecatepec, me entere que había una baja parcial por usucapión de una fracción de terreno del inmueble propiedad de la Sucesión Intestamentaria y observe que había un oficio dirigido al Instituto de la Función Registral y firmado por el Juez del Juzgado Quinto de lo Civil con residencia en Coacalco, juicio promovido por PEDRO GONZALEZ HIDALGO en contra de PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA Y PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, juicio en el que el señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, no pudo haber sido emplazado a juicio porque en el año 2012 que inicio su usucapión el ahora demandado, dicha persona tenía catorce años de haber fallecido. Atendiendo que a la fecha no ha sido posible dar con el paradero del demandado PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, agotándose los oficios de búsqueda y localización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del seis de abril de dos mil dieciséis, emplácese a PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Se expide el presente a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

986-A1.- 21 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En los autos del expediente 120/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN MIGUEL VILLA RODRÍGUEZ en contra de OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, ARTURO JARAMILLO ESQUIVEL, RUPERTO CAMPUZANO SOLÍS y ELOISA DUARTE JARAMILLO, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La declaración y aprobación judicial del convenio de donación. B).- La homologación del Contrato de Transacción Extrajudicial a categoría de cosa Juzgada. C).- La declaración y reconocimiento judicial de que el señor JUAN MIGUEL VILLA RODRÍGUEZ tiene los derechos de propietario respecto del inmueble materia del convenio. D).- La entrega y posesión jurídica y material del inmueble. E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- La C. OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, con el consentimiento de su señor esposo ARTURO JARAMILLO ESQUIVEL, celebro en fecha diez de marzo del año dos mil diez convenio de

donación de pago a favor del suscrito, mismo que fue presentado mismo que fue presentado ante la fe del Notario Público interno número 121 del Estado de México, Lic. Jorge Ramón Miranda Gutiérrez, en fecha once de marzo del año dos mil diez, para reconocimiento de firma y ratificación del contenido de documento. 2.- En cláusula tercera del citado convenio se estableció que la C. OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, no pagara la cantidad de \$1,200.000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al suscrito en fecha treinta y uno de abril del año dos mil diez; manifiesta el actor que le entregaría la C. OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE el inmueble ubicado en Avenida Veintisiete de Septiembre número cincuenta y tres, Colonia Juárez en Tejupilco, Estado de México, sin juicio previo, le haría entrega jurídica y material del inmueble adquiriendo desde ese momento la calidad de dueño del inmueble. 3.- Hago de su conocimiento a su Señoría que el convenio dación en pago celebrado se originó, de la celebración de un contrato de transacción extrajudicial, al existir en primer lugar un adeudo derivado de tres pagares que suscribieron a favor del suscrito los señores RUPERTO CAMPUZANO SOLÍS en su calidad de deudor principal OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE y ELOISA DUARTE JARAMILLO, en calidad de avales, la primera con consentimiento de su esposo ARTURO JARAMILLO ESQUIVEL y el indiciado convenio se insertó el reconocimiento de la deuda por la cantidad de un MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS. 4.- El señor JUAN MIGUEL VILLA RODRÍGUEZ puntualizo y dejó constancia de que los señores OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE y ARTURO JARAMILLO ESQUIVEL, otorgaron a favor del actor Poder General, Limitado Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, como se acredita en el Instrumento Notarial número siete mil novecientos cincuenta y ocho, del Volumen Ordinario número ciento dieciocho, de fecha once de marzo del año dos mil diez, lo anterior para que el hoy actor dispusiera del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Veintisiete de Septiembre número cincuenta y tres, Colonia Juárez en Tejupilco, Estado de México. 5.- Manifiesta el actor que el inmueble dejado en garantía de pago por la C. OLGA YURIRIA CAMPUZANO se encuentra debidamente empadronada administrativamente en H. Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, a nombre del mismo. 6.- El inmueble otorgado por la que el inmueble dejado en garantía de pago por la C. OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, se encuentra ubicado en Avenida Veintisiete de Septiembre número cincuenta y tres, Colonia Juárez en Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.00 metros con Fulgencio Ramírez Vargas, Al Sur: 19.00 con Calle Leyes de Reforma, Al Oriente: 13.00 metros con Fulgencio Ramírez Vargas, Al Poniente: 13.00 metros con Calle Veintisiete de Septiembre. 7.- En fecha ocho de agosto del año dos mil siete C. OLGA YURIRIA CAMPUZANO DUARTE, tramito acta Administrativa ante el Oficial Conciliador y Calificador de Tejupilco, para efecto de realizar la aclaración respecto de las medidas y colindancias siendo las correctas: Al Norte: 19.00 metros con Arturo Peña Benítez, Al Sur: 19.00 con Calle Leyes de Reforma, Al Oriente: 09:00 metros con Fulgencio Ramírez Vargas, Al Poniente: 09.00 metros con Calle Veintisiete de Septiembre; por proveído de fecha veintuno de junio del año dos mil trece, se ordenó emplazar a RUPERTO CAMPUZANO SOLÍS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a la disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el nueve de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2367.-24 mayo, 2 y 13 junio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de MARIO CUADRILLA RAMÍREZ y ESTHER SOLÍS CALDERÓN, expediente número 609/13, la C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas de once de febrero y dieciséis de marzo y ocho de abril todos de dos mil dieciséis que en lo conducente dicen... "con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra ubicado en VIVIENDA NÚMERO OCHO DEL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA VEINTISIETE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO HACIENDA DEL BOSQUE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, en relación en los dispuesto por el artículo 58 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia proceda la secretaria de acuerdos a girar, con los insertos necesarios atento exhorto al C. Juez competente en OTUMBA CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar. Sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo exhibido en autos por el equivalente a OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS para lo cual se CONVOCAN POSTORES.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elizabeth América Campos González quien da fe.-Doy fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2506.-1 y 13 junio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 815/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de fechas 16 de Mayo del año en curso, deducido del juicio VIA DE APREMIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DOMÍNGUEZ GUERRERO ARSENIO ESTEBAN, expediente 815/2014, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar en pública subaste en PRIMERA ALMONEDA la finca hipotecada DEPARTAMENTO CIENTO UNO (101) DE INTERES SOCIAL

DEL EDIFICIO "J" MANZANA "G" IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR UBICADA EN EL LOTE TREINTA Y TRES (33) PERTENECIENTE AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO DIEZ (10) CONJUNTO HABITACIONAL COACALCO INFONAVIT DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y para tal efecto se señalan ONCE HORAS DEL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y entre la última y la fecha de rémate igual plazo, así como en el periódico "EL FINANCIERO", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$240,000.00 (DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo de depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a 20 de Mayo del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MANUEL RAMOS RIVERA.- RÚBRICA.

2500.- 1 y 13 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En el expediente número 1133/2014, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DE DERECHO FAMILIAR sobre GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS, promovido por RAÚL GONZÁLEZ MONROY en representación de sus menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH todos de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA, demandando de la señora LESLIE MENDOZA AHEDO las siguientes prestaciones: A) La resolución judicial en la cual se me otorgue en un principio de manera provisional y posteriormente de forma definitiva la GUARDA Y CUSTODIA de mis menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH los tres de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA; B) En resolución judicial en la cual se le requiera y establezca conforme a lo estipulado por los artículos 4.126, 4.130, 4.135, 4.138 y segundo párrafo del 4.139 del Código Civil para el Estado de México, el pago de una pensión alimenticia a la señora LESLIE MENDOZA AHEDO, a favor de mis menores hijos RAÚL, JOSÉ ARMANDO y URIEL TONATIUH los tres de apellidos GONZÁLEZ MENDOZA y C) La RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE CONDENE A LA DEMANDADA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. Para el caso de que se conduzca con temeridad o mala fe, al momento de producir su contestación. Admitida que fue la demanda, previos los trámites de Ley correspondientes, por auto de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó el emplazamiento de la demandada LESLIE MENDOZA AHEDO por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, dando contestación a la demanda incoada en su contra, apercibida que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.- RÚBRICA.

1047-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INCOBUSA S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio se radico el juicio Ordinario Civil (USUCAPION), bajo el expediente número 256/2014 promovido por HORTENCIA LUNA ALAVEZ Y CAMERINO MANZANO SOSA promoviendo por propio derecho, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: EN FECHA CINCO DE MAYO DE 1998, HORTENCIA LUNA ALAVEZ Y CAMERINO MANZANO SOSA celebraron contrato de compraventa con las C. MARIA CONCEPCION CURIEL SEGUNDO, respecto del inmueble en CALLE RIO NILO, MANZANA 838, LOTE 19, SECCION RIOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias I. AL NORESTE 7.00 metros con calle RIO NILO, II AL SURESTE 7.00 metros con lote 6, III AL NORESTE 17.50 metros con lote 20. IV AL SURESTE 17.50 metros con lote 18, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial que determine por medio de sentencia firma a los suscritos, como legales poseedores y propietarios por usucapion el inmueble señalado en líneas que anteceden. B) Se ordene procedente la acción de usucapion intentada, ordenando la protocolización ante notario público y su debida inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. **PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DOY FE, DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.**

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE ABRIL DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

2514.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO – IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho 18 de Marzo del año dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 1494/2015, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JAVIER MONTAÑO CHÁVEZ en relación a CANDELARIA YÁÑEZ LUNA, se cita y notifica a CANDELARIA YÁÑEZ LUNA de la tramitación de este procedimiento especial, para que comparezca con su propuesta de convenio a este Juzgado al desahogo de la audiencia de

avenencia que se señale; en el cual el promovente solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une con la citada, así como la liquidación de la sociedad conyugal, para la cual presentó su propuesta de convenio en el cual propone que los menores hijos de ambos de nombres RODOLFO y KARLA ambos de apellidos MONTAÑO YÁÑEZ, siga viviendo con su padre por lo que él tendrá la guarda y custodia, el régimen de visitas y convivencia podrá ser manera abierta, el solicitante seguirá habitando el domicilio donde se hizo vida en común, alimentos a cargo del cónyuge se propone que la citada deposite dos días de salario mínimo vigente los primeros cinco días de cada mes ante este Juzgado, garantizándolos mediante billete de depósito.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

389-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO – VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 2197/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por ADELA OSORNO LÓPEZ en contra de JOSÉ CATARINO CERVANTES RUZ y/o JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, demandándole lo siguiente. A) Que mediante declaración judicial se reconozca que ha operado la prescripción positiva (usucapion) en mi favor la cada y terreno marcada con el lote número 06, manzana 92 de la calle Veracruz también conocida como calle Veracruz, esquina calle Agricultura, lote número 06, manzana 92, colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL DE 205.00 METROS; NORESTE: 19.04 METROS CON CALLE VERACRUZ; AL SUROESTE: 11.10 METROS CON LOTE 05; AL SURESTE: 14.84 METROS CON LOTE 7 Y 1.00 METRO CON CALLE VERACRUZ; AL NOROESTE: 26.50 METROS CON CALLE DIAGONAL AGRICULTURA, B) Mediante sentencia definitiva declare su señoría que ha sido procedente la usucapion que se le demanda al demandado en el presente juicio.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- En fecha veintinueve 29 de abril de dos mil tres 2003, celebre contrato privado de compraventa con el C. JOSÉ CATARINO CERVANTES RUZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TAMBIÉN OSTENTA CON EL NOMBRE DE JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, por la cantidad de \$200.00.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) respecto del lote de terreno antes descrito. 2.- Dicha fracción del inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito a favor del demandado aludido, bajo el folio real electrónico número 000598028. 3- Adquirí la propiedad del multicitado inmueble por compraventa con el demandado en cita y me puse en posesión del mismo y hasta la presente fecha, lo que ha sido de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria por más de cinco años. 4- La suscrita ha realizado actos de dominio sobre dicho inmueble, tales como el mantenimiento y conservación, así como todas las actividades necesarias para tal efecto; pagos de derechos o impuestos que se generan desde que lo poseo como propietaria.

En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSÉ CATARINO CERVANTES RUZ y/o JOSÉ CATARINO CERVANTES RUIZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, M. EN D. YANET ORTEGA SANCHEZ.- RÚBRICA.

388-B1.- 2, 13 y 22 junio.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán., Estado de México, se radico bajo el número de expediente 101/2015, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA TOMASA AMARO ARREDONDO, denunciado por JORGE IVAN Y ROBERTO ISRAEL ambos de apellidos GONZALEZ AMARO, en el cual se ordenó notificar la radicación del juicio a ROBERTO GONZALEZ PATIÑO mediante la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación deberá comparecer a este Juzgado a justificar sus posibles derechos hereditarios por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en sus subsecuentes etapas procesales y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.- Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de veintisiete de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 101/2015, los cuales son entregados en fecha \_\_\_\_\_, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar por los bienes legales

a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

387-B1.- 2, 13 y 22 junio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AMADOR RIVERA CARRANZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FRANCISCA NIEVES FLORES, le demanda; en los autos del expediente número 433/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), el predio ubicado en el lote 14 de la Manzana 57 de la colonia México Segunda Sección del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros y linda con lote 15, AL SUR: 25 METROS y linda con lote 13, AL ORIENTE: 08.00 metros y linda con calle sin número, AL PONIENTE: 08.00 metros y linda con lote 44; con una superficie de 200.00 metros cuadrados; y que la actora manifiesta que tiene en posesión y la ostenta desde el veinte de enero del año dos mil noventa y cinco, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria, derivado de la celebración de un contrato previo de compraventa, con el señor AMADOR RIVERA CARRANZA y que acto seguido el vendedor le entrego el correspondiente original del contrato privado de compraventa documento que constituyo la causa generadora de su posesión; desde el momento en que la actora tomo posesión del bien inmueble, materia de la litis ha ejercido actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerce desde la fecha de la compraventa del inmueble mencionado y por lo cual considera que ha operado la usucapión a su favor m toda vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el número 1.181 de la ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO: CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

390-B1.- 2, 13 y 22 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ le hago saber que el C. LUIS ALFREDO LEYVA SOLIS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 354/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN

DE JOSÉ REFUGIO LEYVA SÁNCHEZ Y FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La usucapión del predio ubicado en el lote 11, manzana 82, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene una superficie de 220.00 M, b) ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se escriban los del actor.

Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 10 de enero de 2000 el actor celebró contrato de compraventa con JOSE REFUGIO LEYVA SANCHEZ respecto del predio ubicado en el lote 11, manzana 82, de la Colonia General José Vicente Villada, primera sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, entregando el vendedor el original del contrato privado de compraventa así también le fue entregada la posesión material del inmueble, el señor JOSE REFUGIO LEYVA SÁNCHEZ entregó al actor la posesión física y material del inmueble materia de la litis, misma posesión que ha aostentado desde la fecha de manera ininterrumpida, pública, de Buena fe, pacífica y en calidad de propietario, el lote de terreno citado se encuentra inscrito y registrado a favor de uno de los demandados FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ, el terreno de la litis tiene una superficie de 220.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 22.00 metros y linda con lote 10, al sur 22.00 metros y linda con lote 12, al oriente 10.00 metros y linda con calle y al poniente 10.00 metros y linda con lote 20, inmueble que se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 6010, volumen 133 auxiliar 10, folio real 98349, libro primero, sección primera a favor de FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ; desde que el actor tomó la posesión del inmueble ha construido dentro del mismo e incluso ha ejercido actos de dominio.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongán las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado FRANCISCO BAUTISTA ORTIZ por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

391-B1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el expediente 597/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA EUGENIA TAPIA GARCÍA en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA y INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA. La parte actora reclama de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA y INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho lote tiene una superficie de 140.00 (ciento cuarenta metros cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NÚMERO 4; AL SUR: 20.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NÚMERO 06; AL ORIENTE: 07.00 METROS, Y LINDA CON CALLE RIO DE JANEIRO; Y AL PONIENTE: 07.00 METROS, Y LINDA CON LOTE NUMERO 23.

Bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 319, del volumen 97, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de febrero de 1970; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que mediante contrato privado de cesión de derechos celebrado en el año de mil novecientos sesenta y nueve, la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA cedió a favor de INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANONIMA los derechos de propiedad del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO... 2.- Que posteriormente mediante contrato privado preliminar de compraventa celebrado con el tercero INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, el día primero de enero de mil novecientos setenta adquirió la parte actora la propiedad del bien inmueble ya citado... 3.- Que desde el día uno de enero de mil novecientos setenta la parte actora recibió la posesión física y material DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CINCO, MANZANA OCHENTA Y UNO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO... 5.- Que ha venido poseyendo el bien inmueble materia del presente juicio en forma pacífica, continua y pública, pues nunca ha sido interrumpida en su posesión y la misma ha sido a la vista de todos.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la sociedad demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a la demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de Edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a la demandada INMOBILIARIA BERLER SOCIEDAD ANÓNIMA, que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la

demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: once (11) de abril del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1045-A1.-2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 344/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) promovido por Inmobiliaria Shtaim S.A. de C.V., en contra de JOSE LUIS BARONA, el Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio a Inmobiliaria Shtaim S.A. de C.V., a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda reconventional instaurada en su contra respecto de las prestaciones que reclama el pago de los daños y perjuicios y el pago de los gastos y costas judiciales que la actora ha ocasionado por el inicio del presente juicio y por ser sabedora de la trasmisión legal de la propiedad del inmueble motivo de la Litis, en fecha 1 de Abril del año en curso (2015), el suscrito adquirí mediante compra venta un inmueble identificado como casa dos del Fraccionamiento "Los Robles", ubicado en calle Hermenegildo Galeana número 33 Sur, Barrio de Santiaguito, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al Norte, en quince metros con vialidad; al Este: en siete metros ciento cincuenta milímetros, con lote número tres; al Sur: en quince metros, con propiedad privada: al Oeste: en siete metros ciento cincuenta milímetros, con lote número uno; con una superficie de ciento siete metros cincuenta milímetros cuadrados, el suscrito adquirí el inmueble antes descrito y deslindado de la señora RAMONA ROMANA SOTO VARGAS mediante compra venta que se formalizó en escritura número 22855, de fecha 01 de abril del año 2015, inscrita en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha 06 de julio del año 2015, bajo el folio real electrónico número 00050952, acto traslativo de dominio a favor del suscrito, que se llevó a cabo ante la fe de la Notaria 94 del Estado de México, con residencia en Toluca, Licenciada Anabel Ugarte Reyes; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2518.-2 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y  
EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

REFUGIO AYALA CRUZ promoviendo por conducto de su administradora única ante el juzgado Primero Civil de Primera Instancia y extinción de dominio de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 304/2016 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto de UN PREDIO DENOMINADO "MILCOATL O LA BARRANCA" MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ANDADOR LA BARRANCA SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 249.12 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS Y DOCE CENTIMETROS CUADRADOS). El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte dos tramos de 10 y 8.80 Metros con propiedad privada, al Sur 13.65 Metros con propiedad privada, al Oriente en dos tramos 15.04 y 3.73 metros con calle Barranca y propiedad privada, al Poniente 17.10 Metros con propiedad privada; con fundamento en los artículos 8.60, 8.61, 5.128 y 5.130 FRACCION PRIMERA del Código Civil en relación con los artículos 910,911 y 912 FRACCION PRIMERA del Código Civil abrogado para el Estado de México y con título de propiedad consistente en el contrato de compra venta, ofreciendo testimonial a cargo de tres personas idóneas en conformidad con los artículos 3.22 y 1.327 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de México y para dar cumplimiento al Artículo 1.334 y 3.20 de dicho ordenamiento procesal; se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DECISEIS.

VALIDACIÓN: Fecha Del Acuerdo Que Ordeno La Publicación: 27 DE ABRIL 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

2608.- 8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LUIS SÁNCHEZ GUTIERREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 362/2016, respecto del predio denominado "TIANQUISTENCO" ubicado en la calle independencia número 114, San Salvador Atenco, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: diecinueve metros colinda con ÁREA DE USO COMÚN; AL SUR: dieciocho metros noventa centímetros y colinda con TOMÁS MARTÍNEZ ORTEGA, AL PONIENTE: once metros más cuarenta y cinco centímetros con ANGELA SANCHEZ GUTIERREZ, AL ORIENTE: once metros más cuarenta centímetros y colinda CALLE INDEPENDENCIA, con una superficie aproximada de doscientos metros más diecisiete centímetros.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON

INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

2620.-8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ANGELA SANCHEZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 363/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado TIANQUISTENCO ubicado en la calle Independencia número 114, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 29.15 metros con área de uso común, al SUR.- 32.20 metros con TOMAS MARTÍNEZ ORTEGA, AL ORIENTE.- 11.45 metros con LUIS SANCHEZ GUTIERREZ, AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera de 5.33 metros VICTOR SANCHEZ GUTIERREZ y la segunda en 6.20 metros con área de uso común, con una superficie aproximada de 351.10 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de julio del dos mil, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CARMEN GUTIERREZ ORTIZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2621.-8 y 13 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 364/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

GUADALUPE SANCHEZ GUTIERREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado TIANQUISTENCO, ubicado en calle Independencia número 114, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.62 metros y colinda con Delfina Castro Fuentes; AL SUR: 11.98 metros y colinda con área de uso común; AL PONIENTE: en dos medidas la primera en 5.30 metros y colinda con Salvador Sánchez Vázquez, la segunda medida en 16.60 con Luis Sánchez Gutiérrez; AL SUR PONIENTE: en dos medidas la primera en 4.50 y colinda con área de uso común y la segunda en

6.05 metros colinda con Luis Sánchez Gutiérrez, AL ORIENTE: en dos medidas la primera de 8.70 y colinda con Eligio Castro Fuentes y la segunda medida en 13.18 metros con Luciana Sánchez Gutiérrez; AL NORORIENTE: en 1.68 metros y colinda con Eligio Castro Fuentes con una superficie total de 302.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

2622.-8 y 13 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 365/2016.

LUIS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto al PREDIO DENOMINADO "TIANQUISTENCO" ubicado en Calle Independencia número 114, San Salvador Atenco, Perteneiente al municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.05 metros y linda con GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, AL SUR: 6.05 metros y linda con ÁREA DE USO COMUN, AL ORIENTE: 16.60 metros y linda con GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y al PONIENTE: 16.55 metros y linda con ÁREA DE USO COMÚN. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha quince de julio del año dos mil, de CARMEN GUTIERREZ ORTIZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO LOPEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2623.-8 y 13 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LUCIANA SANCHEZ GUTIERREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 362/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TIANQUISTENCO" ubicado en Calle Independencia número 114, San Salvador Atenco, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias; con las medidas y colindancias del predio del cual se solicita la inmatriculación, y que son las siguientes: AL NORTE: 19.10 Mts. con Eligio Castro Fuentes; AL SUR: 28.42 con Área de uso común; AL PONIENTE:

13.18 Mts. con Guadalupe Sánchez Gutiérrez; AL NORORIENTE: 8.05 Mts. Con Salvador Sánchez Vázquez; y AL ORIENTE: en dos medidas; la primera medida en 4.40 Mts. Con Calle Independencia, y la segunda en 7.85 Mts. Con Salvador Sánchez Vázquez Con una superficie aproximada de 302.00 Metros Cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha quince de julio del año dos mil, adquirí de CARMEN GUTIERREZ ORTIZ, mediante contrato privado de compraventa, el predio antes referido. II.- Desde la fecha del contrato referido, he poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña por más de quince años el referido inmueble; III.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna; IV.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; V.- Se anexa plano descriptivo; VI.- Se acompaña constancia de no afectación a bienes del dominio público o privado; VII.- Se anexa constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Atenco, acreditando que el inmueble no forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta entidad federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a once de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.-EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

2624.-8 y 13 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LIDIA CISNEROS SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 436/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEPALCO", ubicado en términos del barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacan, ESTADO DE México, que en fecha SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, lo adquirió de ESTELA RODRÍGUEZ MENDOZA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.80 metros, linda con CALLE CERRADA HUEPALCO; AL SUR.- 20.07 metros, linda con SUCESIÓN DEL SEÑOR LEÓN HERNÁNDEZ CASTRO (ACTUALMENTE EN POSESIÓN DE OLIVIA OLIVO UGALDE); AL ORIENTE.- 13.70 metros, linda con CERRADA HUEPALCO y; AL PONIENTE.- 15.75 METROS, LINDA CON CECILIA CORTES, (ACTUALMENTE EN POSESIÓN DE REYNA HERNÁNDEZ YÁNEZ). Con una superficie de 321.79 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1092-A1.- 8 y 13 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 120986/023/2016, El C. MARGARITO ALARCON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COLONIA INDEPENDENCIA, BARRIO SAN MIGUEL, S/N, ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 351.139 MTS. CON ERNESTO DE LA CRUZ TESILLO; AL SUR: 290.247 MTS. CON BARTOLO RAMIREZ; AL ORIENTE: 300.855 MTS. CON CAMINO EL GAVILAN; AL PONIENTE: 260.40 MTS. CON CALLE VICENTE GUERRERO; Y, AL SURPONIENTE: 75.13 MTS. CON AVENIDA ACUEDUCTOS. Superficie total aproximada de: 104,714.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 30 de Mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1057-A1.-3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 384935/15/2016, EL O LA (LOS) C. MERCEDES LOURDES MARTINEZ VERDUZCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MANZANARES No. 527, EN SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: al norte: 21.45 mts. con Mercedes Lourdes Martínez Verduzco, al sur: 21.45 mts. con Aurora Gómez Corral, al oriente: 20.00 mts. con Jaime Carrillo, al poniente: 20.00 mts. con Petra Plata. Teniendo una superficie de 429.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de mayo del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2544.-3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 18663/2015, El o la (los) C. NATALIE LÓPEZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN CALLE MORELOS, CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 13.90 METROS Y COLINDA CON EL C. GABINO CERÓN; Al Sur: 11.37 METROS Y COLINDA CON EL C. BALTAZAR; Al

Oriente: 10.82 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y CON EL C. JUAN ROSALIO LÓPEZ ORTIZ; Al Poniente: 11.40 METROS Y COLINDA CON LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO; Superficie aproximada de: 138.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21336/26/2016, El o la (los) C. JORGINA ANAYA VÁSQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TEPALCATEPEC EN ESTE MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 28.40 METROS COLINDANDO CON CALLE; Sur: 31.00 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA; Oriente: PRIMERA LINEA 20.00 METROS COLINDANDO CON LUIS ALBERTO GUADARRAMA MENDOZA, SEGUNDA LINEA (NORORIENTE) 8.90 METROS COLINDANDO CON LUIS ALBERTO GUADARRAMA MENDOZA, TERCERA LINEA (SURORIENTE) 20.00 METROS COLINDANDO CON ANDRÉS BUSTOS REYNOSO; Al Poniente: 38.50 METROS COLINDANDO CON CALLE PRIVADA; Superficie total de: 1164.7 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21421/29/2016, El o la (los) C. SONIA CERÓN GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 3.95 MTS. COLINDA CON CAMINO; Sur: 4.33 MTS. COLINDA CON INOCENTE CERÓN GONZÁLEZ; Oriente: 13.00 MTS. COLINDA CON FILIBERTO CHAVEZ GARCÍA; Poniente: 13.00 MTS. COLINDA CON INOCENTE CERÓN GONZÁLEZ; Superficie aproximada de: 53.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 21524/32/2016, El o la (los) C. SANDRA RODRÍGUEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DEL PANTEÓN DEL BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD DE

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON OLIVER RODRIGUEZ NAVA; Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 16.00 MTS. COLINDA CON TOMAS NAVA CRUZ; Al Poniente: 16.00 MTS. COLINDA CON CALLE DEL PANTEÓN; Superficie Aproximada de: 160.00 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 5482/102/2016, El o la (los) C. LUIS GARCÍA DE LA CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 46.86 MTS. EN DOS LÍNEAS DE 22.05 M. Y 24.81 M. CON AMANDA DE LA CRUZ LÓPEZ; Al Sur: 55.72 MTS. EN CINCO LÍNEAS DE 7.33 M. 23.16 M. 17.70 M. 0.85 M. 6.68 M CON RAYMUNDO DE LA CRUZ LÓPEZ, VICENTE DE LA CRUZ CAMPUZANO; Al Oriente: 23.21 MTS. EN DOS LÍNEAS DE 12.59 M. Y 10.62 M. CON CAMINO; Al Poniente: 14.92 MTS. CON RAYMUNDO DE LA CRUZ LÓPEZ; Superficie Aproximada de: 1,054.64 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5484/104/2016, El o la (los) C. AURELIANO SOLANO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, EL CAPIRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 112.00 MTS. CON AURELIA SECUNDINO; Al Sur: 219.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Oriente: 340.00 MTS. CON ÁNGEL SECUNDINO; Al Poniente: 308.00 MTS. CON AURELIA SECUNDINO; Superficie Aproximada de: 55,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

No. DE EXPEDIENTE 5483/103/2016, El o la (los) C. AURELIANO SOLANO ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPIRE, SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 166 METROS CON MARIO OCAMPO POPOCA; Al Sur: EN 190 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL; Al Oriente: EN 287 METROS CON AURELIANO SOLANO ORTIZ; Al Poniente: EN 122 METROS CON MARIO OCAMPO POPOCA; Superficie Aproximada de: 36,401.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7842/19/2016, El o la (los) C. MIGUEL ANGEL ALDACO PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CARNICERIA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. MARINA ALDACO PIÑA; Al Sur: 20.00 MTS. SALVADOR MORALES MACEDO; Al Oriente: 8.00 MTS. SALVADOR MORALES MACEDO; Poniente: 8.00 MTS. SALVADOR MORALES MACEDO; Superficie Aproximada de: 160 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 26 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE 7841/18/2016, El o la (los) C. MAURICIO MACEDO MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CARNICERIA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 23.00 METROS CON ENRIQUE MACEDO MORALES; Al Sur: 23.00 METROS CON ARMINDA MACEDO MACEDO; Al Oriente: 11.00 METROS CON CESAR POMPA MACEDO; Poniente: 11.00 METROS CON EFRAIN MACEDO MACEDO; Superficie Aproximada de: 253 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México a 26 de mayo del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

2547.- 3, 8 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

C. ESTRATEGIAS TURISTICAS TEOTIHUACAN S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 169594/58/2016, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "EL BERRINCHÉ" UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAQUIXCO, TEOTIHUACAN ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 314.86 CON CAMINO, AL SUR: 78.70 METROS CON COMPLEJO BUENAVISTA S.A DE C.V., AL SUR: 115 METROS CON COMPLEJO BUENAVISTA S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 123.81 METROS CON LUZ MARIA HERNANDEZ DE ARCE, AL ORIENTE: 12.40 METROS CON CAMINO, AL ORIENTE: 47.18 METROS CON EJIDO, 252 METROS CON COMPLEJO BUENAVISTA S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 277.40 METROS CON HUGO JESUS LEON GOMEZ CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 53,880 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MÉX., A 01 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

2601.-8, 13 y 16 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 52,796 del volumen 1008, de fecha 22 de abril de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA a bienes del señor RAÚL ORTEGA GUERRERO, que formalizo la señora PAZ ORTEGA AROSTEGUI (HOY SU SUCESIÓN) representada por su albacea LAURA MARÍA MARTÍNEZ ORTEGA; en su carácter de cónyuge supérstite, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que la persona ante señalada manifestó su consentimiento por conducto de su albacea y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

386-B1.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **52,982** del volumen **1012**, de fecha 18 de mayo de 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADIACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ FILOGONIO TREJO GERMAN**, que formalizaron los señores **MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN SANTOS; RICARDO ERNESTO, MARÍA DEL CARMEN y JOSÉ DE JESUS TODOS DE APELLIDOS TREJO GÚZMAN**; en su carácter de cónyuge superviviente e hijos y descendientes directos en primer grado, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada de su acta de matrimonio, actas de nacimiento y la copia de acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 25 de mayo de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

386-B1.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **57,114** volumen **1132** del 18 de mayo del 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES GODINEZ GUZMAN**, compareciendo los señores **VERÓNICA, BERENICE MARGARITA, OSVALDO y JOSÉ ADRIÁN** todos de apellidos **MONCADA GODÍNEZ**, en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"**, y este último en su carácter de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 18 de mayo del 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2530.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a

bienes de la señora **LEONOR GRANADOS LICEA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **35,555**, de fecha **26 de mayo** del año **2016**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **JOSÉ ANTONIO MAGADAN GRANADOS y JAIME GENARO MAGADAN GRANADOS**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **27** días del mes de **mayo** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

1046-A1.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **57,074** volumen **1132** del 04 de Mayo de 2016, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESUS MATEO REVUELTA PEREZ**, también conocido como **JESÚS REVUELTA PÉREZ y JESÚS REVUELTA**, compareciendo los señores **MATEO, JESUS MANUEL, EUGENIA MARIA DEL ROCIO, JORGE MAURICIO y LAURA PATRICIA** todos de apellidos **REVUELTA GUTIERREZ**, así como los señores **MARISELA LUZ MARIA DE JESUS JIMENEZ ÁNGELES, FERNANDO y JESÚS ALBERTO** ambos de apellidos **REVUELTA JIMENEZ**, a título de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el primero a título **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de Mayo de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2528.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **57,020**, volumen **1130** de fecha 18 de Abril de 2016, la señorita **MARISOL DEL CARMEN RUIZ PEREZ**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS PEREZ Y PEREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 26 de Agosto del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 20 de Mayo de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2531.-2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante escritura 1256 extendida el 21 de abril de 2016, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de don JORGE CRUZ GARCIA, a solicitud de doña YAZMIN GARNICA GODINEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstites y de don JORGE CRUZ GARNICA, en su carácter de hijo del autor de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento del primero, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que el Autor de la citada sucesión, no procreó más hijos, y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 30 de mayo de 2016.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

392-B1.-3 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura 57,124, volumen 1132, del 23 de Mayo de 2016, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA CASTILLO CRUZ, compareciendo los señores LUIS MEDINA CASTILLO también conocido como JOSE LUIS MEDINA CASTILLO,

YOLANDA MEDINA CASTILLO representada por su apoderada la señora ROSA ISELA SANCHEZ CASTILLO y MARÍA DE LOURDES MEDINA CASTILLO a título de "CEDENTES"; las señoras ROSA ISELA SANCHEZ CASTILLO y MARÍA ELENA SÁNCHEZ CASTILLO a título de "UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS" y el propio señor LUIS MEDINA CASTILLO también conocido como JOSE LUIS MEDINA CASTILLO a título "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 25 de Mayo de 2016.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

2529.- 2 y 13 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura pública número 57,106, volumen 1132, de fecha 17 de Mayo de 2016, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor TOBIAS ABUNDES AVILA, compareciendo la señora MARIA LUISA GALLEGOS SOTO, a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y "ALBACEA", aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

2532.- 2 y 13 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. LIDIA RODRIGUEZ OLVERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, VOLUMEN 6 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 19, MANZANA 8 SECCIÓN PRIMERA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 20; AL SUROESTE 10.00 METROS CON AVENIDA DE LAS JACARANDAS; AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 2; AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 18; SUPERFICIE DE 200.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 DE MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2613.- 8, 13 y 16 junio.

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. FRANCISCO ISMAEL MEZA JUAN, SOLICITO LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 412, VOLUMEN 162, LIBRO PRIMERO. SECCION PRIMERA. DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 1985, EN EL CUAL CONSTA INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5904, VOLUMEN NUMERO 204, DE FECHA 2 DE JULIO DE 1985, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA E. GODINEZ Y BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA EXTINCION DE OBLIGACIONES Y SUBSECUENTE CANCELACION DE HIPOTECA, QUE OTORGO "BANCO NACIONAL DE MEXICO". SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADO ALFONSO VELASCO ALVAREZ Y AGUSTIN IBARRARAN BRIBIESCA; LA COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES ODILON CORTES CASTRO Y EDUARDA BENITEZ GORDILLO DE CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO "LA PARTE VENDEDORA" Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR MARIO MARTIN CORTES BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "LA PARTE COMPRADORA"; Y LA APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA "EL BANCO" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LICENCIADO ALFONSO VELASCO ALVAREZ E INGENIERO JOSE ANTONIO CAMARGO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL BANCO" Y EL SEÑOR MARIO MARTIN CORTES BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL CLIENTE". CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS. CON LOTE NUMERO CINCO; AL SUR EN DIECISIETE METROS QUINCE CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y NUEVE; AL ESTE, EN SIETE METROS, CON LOTE TRECE; AL OESTE, EN SIETE METROS, CON CALLE NUMERO TREINTA Y SIETE DE LA CALLE TALOS. EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DE GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLAN MEXICO A 30 DE MAYO DEL 2016.

**A T E N T A M E N T E**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1056-A1.-3, 8 y 13 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. RAFAEL GONZÁLEZ MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 560.

REFERENTE A LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, LOTE 15, MANZANA 615, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 39.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE XOCHIMILCO.-

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**“ E D I C T O ”**

LIC. CLAUDIA NIEVES BECERRA PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDEN DE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23, MANZANA 33 DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, ZONA PONIENTE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 24, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 1, AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO, CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 20 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).

1055-A1.-3, 8 y 13 junio.

**DISTRIBUIDORA DE METALES Y JOYAS, S.A. DE C.V.**

DISTRIBUIDORA DE METALES Y JOYAS, S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE JUNIO DE 2015

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 30 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez  
Liquidador  
(Rúbrica).

395-B1.- 3, 13 y 23 junio.

**COMERCIALIZADORA BRITLOB, S.A. DE C.V.**
**Balance Final de Liquidación al 29 de Abril del 2016.**
**A C T I V O**

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
0CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<b>0</b>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>

**P A S I V O**

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<b>0</b>

**TOTAL PASIVO** **0**

CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION **0**

**ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2016**

**ANDREA MALDONADO MORENO**  
**LIQUIDADOR**  
**(RÚBRICA).**

917-A1.-16, 30 mayo y 13 junio.